

31

Asunción, Agosto 21 de 1888.



N. P. E. de la Nación.

El Presidente del Senado Nacional, tiene el honor de remitir, a los fines consiguientes, un proyecto de ley sancionado por el Congreso Legislativo, asignando a cada uno de los Plenipotenciarios que deben representar al Paraguay en el Congreso Internacional, que tendrá lugar próximamente en la Ciudad de Montevideo, una remuneración mensual de 500 pesos fuertes, y para gastos de viáticos e instalación un mil pesos fuertes.

Con tal motivo, saluda al P. E. con su más alta estima.

José del R. Miranda
Primer Secretario

anotado

92

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de



LEY:

44

Art. 1.º *Asignase a cada uno de los Plenipotenciarios que deben representar al Paraguay en el Congreso Internacional que tendrá lugar en la Ciudad de Montevideo el 25 de agosto próximo, una remuneración mensual de quinientos pesos fuertes oro y para gastos de viáticos e instalación un mil pesos fuertes oro.*

Art. 2.º *Comuníquese al P. C. Dada en la sala de sesiones del Congreso Legislativo, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.*

El P. de la C. de D. N. El P. del Senado.

Juan Guzmán Vice del P. del Senado

Pablo de Lima *Primer Secretario*

Secreto

Asunción, agosto 28 de 1888

*Y
Fen*